



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00097-00
Accionante: Ángela María Robledo Gómez
Accionado: Presidente de la Cámara de Representantes
Acción: Tutela

Auto que resuelve solicitud

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por el apoderado de la accionante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día de hoy, en el que informa que mediante correo electrónico del 2 de junio de la presente anualidad, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Penal, M.P. Carlos Héctor Tamayo Medina, le notificó admisión de la acción de tutela interpuesta contra el Presidente de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior, solicita que cese el presente trámite ya que la central de repartos de tutela, por un error, realizó una doble asignación. Para tal efecto, aporta copia del auto proferido por el Tribunal el 2 de junio de esta anualidad.

Para resolver,

SE CONSIDERA

Verificada la actuación se advierte que la tutela de la referencia fue repartida a este Despacho judicial el día 4 de junio de la presente anualidad, tal como consta en el acta de reparto adjunta al expediente digitalizado.

Por auto de 5 de junio, este Despacho dispuso denegar la medida provisional y admitir la acción de tutela.

No obstante, de acuerdo con la providencia aportada por el apoderado de la accionante, se logra advertir que la tutela ya había sido repartida al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, Corporación que había asumido conocimiento desde el pasado 2 de junio de esta anualidad.

Por tanto, al evidenciarse la duplicidad en el reparto de la presente acción de tutela, el Despacho dejará sin efectos la providencia que denegó la medida provisional y admitió la presente acción de tutela, cesando de esta manera el trámite de la actuación que cursa ante este estrado judicial.

En virtud a lo anterior, se ordenará comunicar esta decisión al apoderado de la accionante, a la autoridad accionada y a la Corporaciones Judiciales a las cuales se les efectuó los correspondientes requerimientos, advirtiéndoseles que no hay lugar a enviar la información que les fue solicitada.

Igualmente, el Despacho llama la atención a la Coordinadora de la Oficina Judicial donde se produjo el reparto, para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, lo cual no solo genera un desgaste judicial innecesario sino que conlleva a traumatismos en la actividad judicial. Igualmente, como tal actuación ha sido reiterativa se exhortara mediante comunicación al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de las actuaciones que se han puesto de presente en esta providencia.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

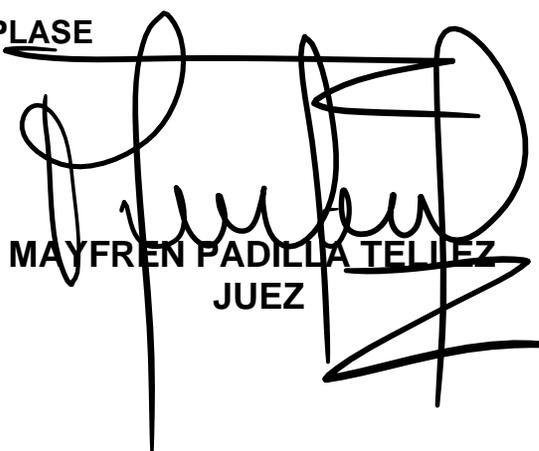
PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el auto proferido el cinco (5) de junio de la presente anualidad, mediante el cual se dispuso la admisión de la acción de tutela y se negó la medida provisional solicitada. En consecuencia, se declara la **cesación de la actuación** dentro la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta providencia mediante correo electrónico al apoderado de la accionante, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario General del Consejo de Estado, a la Secretaria General de la Corte Constitucional y la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, advirtiéndoles a estas últimas que no hay lugar a enviar la información que les fue requerida.

TERCERO: ORDENASE el envío de comunicación a la Coordinadora de la Oficina Central de Reparto de tutelas, exhortándola para que en lo sucesivo se adopten los correctivos pertinentes que eviten la duplicidad en el reparto de las acciones de tutela, tal como ha venido aconteciendo, lo cual genera no solo un desgaste procesal innecesario sino traumatismos en la actividad judicial.

Asimismo, envíese comunicación exhortando al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que como superior jerárquico de la Oficina de Apoyo de reparto de tutelas, adelante las actuaciones y medidas necesarias para evitar la ocurrencia de duplicidad en el reparto de las acciones de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELIEZ
JUEZ